

MERCOSUR/GMC/RES. N° 37/22

SUB-ESTÁNDAR 3.7.8 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *oleifera* (CANOLA O COLZA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 10/12)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 10/12 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 10/12 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Brassica napus* var. *napus* (canola o colza) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos fitosanitarios teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art.1 - Aprobar el “Sub-Estándar 3.7.8 Requisitos Fitosanitarios para *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza) según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art.2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 “Agricultura” (SGT N° 8), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art.3 - Derogar la Resolución GMC N° 10/12.

Art.4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/VI/2023.

LIX GMC Ext. - Montevideo, 03/XII/22.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.8 Requisitos Fitosanitarios para *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza) según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR

I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)**.

2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por la Resolución GMC N° 10/20.
- Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región del COSAVE, 2018.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes del MERCOSUR.
- Evaluación de Riesgo de Plaga: *Acarus siro*, *Anagallis arvensis*, *Arctotheca calendula*, *Colletotrichum higginsianum*, *Corcyra cephalonica*, *Elymus repens*, *Fumaria bastardii*, *Fumaria densiflora*, *Fumaria officinalis*, *Hirschfeldia incana*, *Lolium rigidum*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Pseudocercospora capsellae*, *Sisymbrium orientale*, *Thlaspi arvense* y *Veronica persica*.

3 - DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 8. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento.
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

II. 8. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA 5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Arctotheca calendula</i>, <i>Colletotrichum higginsianum</i>, <i>Elymus repens</i>, <i>Fumaria bastardii</i>, <i>Fumaria densiflora</i>, <i>Hirschfeldia incana</i>, <i>Lolium rigidum</i>, <i>Sisymbrium orientale</i> y <i>Thlaspi arvense</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Arctotheca calendula</i>, <i>Colletotrichum higginsianum</i>, <i>Elymus repens</i>, <i>Fumaria bastardii</i>, <i>Fumaria densiflora</i>, <i>Hirschfeldia incana</i>, <i>Lolium rigidum</i>, <i>Sisymbrium orientale</i> y <i>Thlaspi arvense</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA 5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Hirschfeldia incana</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Hirschfeldia incana</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento.
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 8. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA 5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA 5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Mycosphaerella brassicicola</i>, <i>Pseudocercospora capsellae</i> y <i>Veronica persica</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Mycosphaerella brassicicola</i>, <i>Pseudocercospora capsellae</i> y <i>Veronica persica</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA 5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Mycosphaerella brassicicola</i> y <i>Veronica persica</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i>, <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Mycosphaerella brassicicola</i> y <i>Veronica persica</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento.
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario</p>

ANEXO III

de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro*.

Brasil:

DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro* y *Corcyra cephalonica*.

Uruguay:

DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro*.

II. 8. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *oleifera* (canola o colza)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el período de crecimiento y encontrado libre de <i>Lolium rigidum</i> y <i>Thlaspi arvense</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Lolium rigidum</i> y <i>Thlaspi arvense</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.</p>
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento.
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-08653313- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.